

Por Eric Tremolada<sup>1</sup>:

## **LA ALIANZA DEL PACÍFICO: ¿UN INSTRUMENTO IDONEO PARA LA INSERCIÓN DE COLOMBIA EN LA REGIÓN ASIA-PACÍFICO?**

Colombia, consciente de las potencialidades que brinda la región Asia-Pacífico, donde nuestros socios de la Alianza nos vienen desplazando, encontró con la propia Alianza un medio de acortar brechas en el desplazamiento y tiempos de negociación de preferencias –que a su entender ahora podrán darse bloque a bloque–, mejorando su participación en ese mercado.

Los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre México, Perú, Chile y Colombia, fundamentan la economía abierta que viene constituyendo la Alianza del Pacífico, sin embargo, todo acuerdo regional de integración de carácter económico –en virtud a las normas de origen– discrimina. Así lo hacen los acuerdos comerciales existentes y así lo hará la propia Alianza.

Homologar normas de origen entre todos los miembros es un difícil reto, que se alcanzó parcialmente en el recién firmado Protocolo Adicional y que por ahora solo se refiere a los acuerdos entre estos, sin tener en cuenta las obligaciones

---

<sup>1</sup> Las apreciaciones realizadas por el autor, no reflejan ni comprometen la opinión de las tres organizaciones que conforman el Observatorio América Latina – Asia Pacífico, de la ALADI, CAF y CEPAL.

económicas que tenga cada uno con terceros. En todo caso, tanto en el Tratado Constitutivo de la Alianza como en el Protocolo Adicional, señalan su respeto por las obligaciones con terceros. No obstante, mientras se trabaja en la homologación de tratados, se puede presentar superposición de obligaciones que pueden llegar a generar responsabilidad internacional.

Se pretende construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Si entendemos que se trata de la liberalización de estos factores, necesariamente se fundamentaría en entes supranacionales decisorios que impongan patrones de conducta y administren el espacio económico que resulta fusionado para garantizar la plena liberalización de las cuatro libertades referidas. De lo contrario, es condenar la eficacia del proceso a la revalidación política permanente de los estados miembros y someter las decisiones adoptadas a mecanismos no automáticos de incorporación en las legislaciones internas.

La Alianza tiende a convertir su área de integración regional en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia-Pacífico, incrementado así su poder de negociación. Sin embargo, ninguna experiencia latinoamericana de integración regional o subregional ha logrado negociar en bloque, siempre termina por reinar el unilateralismo.

El Protocolo Adicional, en trámite de ratificación, negoció capítulos en materia de acceso a mercados, reglas de origen, facilitación de comercio y cooperación aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública, comercio transfronterizo de servicios, inversión, servicios



**Observatorio América Latina – Asia Pacífico**

[www.observatorioasiapacifico.org](http://www.observatorioasiapacifico.org)

financieros, servicios marítimos, comercio electrónico, telecomunicaciones, transparencia y solución de diferencias y profundizó, en materia de aranceles, ahondando en las condiciones de acceso bilateral existente, al liberalizar el 90% de líneas arancelarias. Sin embargo, no homologó plenamente los requisitos de origen, conservándose muchos de los que en forma específica rigen entre las partes en sus relaciones bilaterales y multilaterales existentes.

La libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones, se fundamenta en los capítulos de inversión de los tratados bilaterales de libre comercio que tienen las partes y en el caso de Perú y Colombia en el acuerdo autónomo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Obligaciones que se incorporaron en el capítulo 10 del Protocolo Adicional.

En relación con la promoción de la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares para facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio, evidenciamos solo dos avances, la eliminación de la exigencia de visas a nacionales de Colombia y de Perú por parte de México, y el anuncio de Perú sobre la supresión de visas para personas de negocios de Chile, Colombia y México que realicen una actividad no remunerada.

En virtud de los acuerdos específicos suscritos entre los miembros de la Alianza hoy ya se comparten seis sedes diplomáticas (Ghana, Vietnam, Marruecos, Argelia, Azerbaiyán y la Misión Diplomática en la OCDE) y la séptima se estará implementando próximamente (Singapur).

El tratado constitutivo de la Alianza del Pacífico, configura una organización internacional restringida entre lo regional e intercontinental (pretende fortalecer



**Observatorio América Latina – Asia Pacífico**

[www.observatorioasiapacifico.org](http://www.observatorioasiapacifico.org)

los diferentes esquemas de integración en América Latina y mantener una proyección hacia la región de Asia Pacífico).

La Alianza, como organización internacional, tendría competencias especiales, referidas al sector económico (área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas), con características de coordinación e integración (construida, de manera participativa y consensuada).

No se evidencia cesión de competencias, por el contrario, se enfatiza en la voluntad de constituirla como un espacio de concertación y convergencia, que se haría efectivo de manera progresiva, participativa y consensuada. Así, estaríamos frente a una simple cooperación para coordinar y desarrollar intereses comunes entre los miembros.

El Tratado de Paranal solo menciona a quién le compete y cómo se adoptan las decisiones y que estas hacen parte de su ordenamiento jurídico. Sin embargo, no menciona el mecanismo de incorporación de estas decisiones y mucho menos hace referencia a la aplicación y efecto de las mismas.

El énfasis que se hace en el texto del tratado a la cooperación progresiva, participativa y consensuada, nos sitúa frente a una organización intergubernamental en la que sus decisiones requerirán consentimiento de los estados para vincularlos.

De conformidad con el criterio de la personalidad jurídica objetiva, el contar con un órgano como el Consejo de Ministros con tareas específicas, la existencia de obligaciones de los miembros con respecto al desarrollo de los objetivos de



**Observatorio América Latina – Asia Pacífico**

[www.observatorioasiapacifico.org](http://www.observatorioasiapacifico.org)

la organización, las discusiones sobre aportes económicos para el Fondo de Cooperación y la eventual posesión de capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que tendrían sus agentes en el territorio de los miembros, no nos dejan dudas acerca de la personalidad jurídica de la Alianza del Pacífico.

Queda, por tanto, resolver si la integración profunda pretendida, implica liberalización no solo de bienes y servicios, sino también de capital y personas, de ser así, conforme al marco teórico de la integración, necesariamente se fundamentaría en entes supranacionales decisorios que impongan patrones de conducta y administren el espacio económico que resulta fusionado (mercado común) para garantizar la plena liberalización de los bienes, servicios, capital y personas. De lo contrario, condenarían la eficacia de las cuatro libertades referidas a la revalidación política permanente por parte de los estados miembros y someterían las decisiones adoptadas a mecanismos no automáticos de incorporación en las legislaciones internas.

Por ahora, la Alianza no es más que una zona de libre comercio, pese a que los gobiernos de los estados que la componen insistan en que son más que un TLC.



**Observatorio América Latina – Asia Pacífico**

[www.observatorioasiapacifico.org](http://www.observatorioasiapacifico.org)